

u

Libro Capitular
Año de 1773.

R130.

74

72
281
299
274
271
266
261

21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



Comision que medió esta Villa en Ayuntamiento, el dia 16 de Mayo de 1773: para el arreglo de Zefa y ladrillo, y Balsaora, que se ven obrar los muros de esta Villa y de esta obra:

1.^a Que se pase a ver los Hornos y estar acondicionados.

2.^a Que como atodos los muros y se previene que la Clase de ladrillo que se devian hacer solo han de ser deudos, unos del grueso, y otros de el solar, y esta disposicion fue por el motivo de averme aconsejado con todos los muros de Abañileria, y otros decime que el comun con dicho ladrillo grueso siempre que hagan obra (como lo tenen experimentado) se avarran lamitad de el trabajo, y otra mitad de material de muros.

...rmo de la Instan
...anae S.M. para
...de ella se les den
...para la subris-
...lavoros y ganados
...taños, siendo pre-
...de cada una,
...una adfunta;
...axeglo se verban
...mitiran a m.
...S.S. por
...m.a. Bad.

17. De Junio de 1773.

Al Sr. D. Juan de Torres y Guzman

Althasoa Romero
Chasegora

[Signature]



Juventud y Regim.^{to} de la A. de Albuqgq.

cla, y el que no quiera usar de el
quero puede trabajar con el de
gado como usaban anteciam.

3.^a Les di medida del alto y ancho
que deben tener cada ladrillo
que es lo acostumbrado, zercia
delargo y media de ancho, con
tambien su grueso; y con esta
posicion hicieron todos sus
dellas gruesas y delgadas, aqui
nes previne pasaran a marcar
las, Cosa del Cerrafeno, con el
marco que se acostumbrado en esta
villa, y que dho marco se impr
miera aun lado y otro de dho
gradilla conera el borde para
que q^{do} se gassen hazan otras, y
zenga perjuicio el comun po
que saldran entonces mas delgado

Don
4.^a Les previne adhoi más no ale

gazar y grozancia en lo pre
 venido, que sean mulcador pe
 na de los Ducados que se
 les engruere la zapadilla sin
 marcar, o gazarado el sello.

5.º Con el motivo de no tener esta
 Villa Padrones para corefar
 dos Ladillos y Baldeza por si
 requiere en su visita, y para q.
 esta disposicion sea perman.
 en lo sucesivo, hemarado azen
 los de Hierro y marcados, por
 la misma medida que esta da
 da.

El Ladillo Guero tiene esse
 alzo de guero |
 Cada millar 44 r.
 el mas delgado esse |
 suprecio el millar 34 r.
 el de Baldeza esse |
 el millar 80 r.

Orduo de la Instan
 ante S.M. para
 de ella seiden
 para la subris
 lauxos y ganados
 años; siendo pre
 a decada una,
 para adfunta;
 arreglo se viban
 mitiran a nu.
 S.S. por
 m. d. Bad.

24 de Junio de 1713.

Yo el Sr. D. Juan de Torres y Guzman

Balthasar Romera
 Chancero



DIPUTACION
 DE BADAJOZ

Junta y Regim.º de la.ª de Albuqg.

el millar de esta a 40
con la condicion q.ª ha de ser mas
 gruesa y mejor cozida que la que
 estar aciendo = y este Párrafo no
 lo acabo el Cerrafeno por no se
 ner fierro como lo neserita, se
 altura y ancho no endra variacion
 con el motivo de estar vien in
 formado de algunos m.ºs, como
 del Trieniero, por aver esse ma
 dado aver a formal algunas forma
 dos de la d.ª y se se ha de
 lado acada millar los precios
 arriba expresados, y en mi con
 ciencia son Justos.

Nicolas Garcia
de Thomas
Juny
2

3

+

Mi 6. mios. con motivo de la Instancia q.³ esta Provincia sigue ante S.M. para que a los Vecinos naturales de ella se les den las tierras que necesitan para la subsistencia y aumento de sus labores y ganados con preferencia a los extranos, siendo preciso para ella nuevo Poder Decada Una, incluso armo. la minuta adjunta; duplicandoles que con su arreglo se exhiban dax dho. Poder el que remitan a m. manos.

Dios. Gué armo m. a. Bad. S.S. por
27. de Junio de 1773.

El Sr. D. Juan de los Rios

Althasoa Romero
Chasegora

El mayor defecto a
consta en la forma y forma
breve y mejor conocida que la
que se usa y en su forma
de la que se usa por los
de la forma de la forma

... de la forma de la forma
que se usa y en su forma
de la que se usa por los
de la forma de la forma
de la forma de la forma
de la forma de la forma
de la forma de la forma
de la forma de la forma
de la forma de la forma
de la forma de la forma
de la forma de la forma
de la forma de la forma

(Mirrored signature)
de la forma de la forma
de la forma de la forma

(Mirrored text)
de la forma de la forma
de la forma de la forma

+

Con motivo de decirse por los Sanadores
trasmonteses que la instancia que la Pro-
vincia de Entre Vique para que á sus
Vecinos y naturales se les den las tierras
que necesitan para la subsistencia y
aumento de sus Labores y Ganados con
preferencia á los extraños estimulados
de su codicia y no de necesidad - Convie-
ne que los Pueblos otorguen poder á sus
cor de D.ⁿ Vicente Páino y Fluxo de
actual Diputado de la Provincia
en que aprueben y ratifiquen todo
lo actuado en ella, y que se les den de
nuevo para seguir la hasta fines
firmarla con la Cláusula de Satisfacción
lo en susetos que sean de su Satisfac^{on}



El primer punto a
considerar es el de la
forma y modo de
los edificios que se
deben construir en
los pueblos de España
para que sean
salubres y cómodos
y se evite el
mal olor que se
produce en ellos
por el mal estado
de las calles y
por el mal estado
de las casas.

[Large decorative flourish or signature]

El segundo punto de
consideración es el de
la salubridad de los
edificios que se
deben construir en
los pueblos de España
para que sean
salubres y cómodos
y se evite el mal
olor que se produce
en ellos por el mal
estado de las calles
y por el mal estado
de las casas.

En consecuencia

[Faint handwritten text]

En consecuencia
se recomienda
que se tomen
las medidas
necesarias para
evitar el mal
olor que se
produce en los
pueblos de España
por el mal estado
de las calles y
por el mal estado
de las casas.



[Faint handwritten text, possibly a title or header]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]



Muy mo: El Ex^{mo} Sr. Conde
 de Ricla, en su carta 6. de Julio de 1773,
 me dice lo siguiente.

El Rey ha resuelto que las
 Propuestas para los empleos de la
 Milicia Urbana de esta Plaza, se
 hagan siempre por su Gobernador
 como está mandado. Observanse
 tambien como havia aqui las esen-
 ciones correspondientes a los In-
 dividuos de las Compañias; y desu-
 p^{ta} orden lo participo a V^s. para
 que tenga su cumplim^{to} por si, y sus
 sucesores, y que lo entienda por su
 medio esse Ayuntamiento. Dios
 Guarde a V^s. muchos años. Madrid
 6. de Julio de 1773. del Conde de

La villa de San Juan Ignacio de
Albuquerque.

Lo que participo a V. S. para su Inte-
liga y puntual observancia, como me es
correspondiente aviso para hacerlo
a dho. R. Ex. mo Dios Guape a V. S. m. a
Albuquerque 31 de Julio de 1773.

J. L. H. a J. L.

Fernando Morillo Velaz

Mes 7
Justicia, y Regim^{to} de esta villa.

U
m
e
L
D
C



del Consejo de Badajoz
y Ca. Siglo octavo de la R. 1774. Duesion del C.

[Faint, illegible handwriting in Spanish, possibly a letter or official document.]





Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

En la villa de Alburquerque a diez y seis dias del mes de mayo año de mil setecientos setenta y tres En el Ayuntamiento de Alburquerque por el Sr. D. Juan de... [The rest of the handwritten text is illegible due to fading and bleed-through.]



Confesio de y de f... de... de... de...
 ... de... de... de... de...
 ... de... de... de... de...
 ... de... de... de... de...
 ... de... de... de... de...
 ... de... de... de... de...
 ... de... de... de... de...
 ... de... de... de... de...
 ... de... de... de... de...
 ... de... de... de... de...
 ... de... de... de... de...

Juan de... Manuel Estevan
 ... de...
 Juan Dominguez ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...

Citacion a las Cortes de Badajoz

L. do. N. do. Osmañ Dominguez

Alvarillo y Hobarz Cuervo

Mtteme

Dionisio Pardo

del Pinar N

Tomasa Chacra

En las Cortes de Badajoz de mill e trescientos e cuarenta e tres años de mill e trescientos e cuarenta e tres años de mill e trescientos e cuarenta e tres años...

L. do. N. do. Manzanera Osmañ Dominguez

Alvarillo y Hobarz Cuervo

Mtteme

Dionisio Pardo

del Pinar N

En las Cortes de Badajoz

En las Cortes de Badajoz de mill e trescientos e cuarenta e tres años de mill e trescientos e cuarenta e tres años...


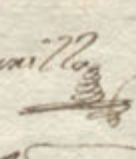
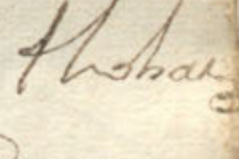


DIPUTACION DE BADAJOZ

Salgan los catulos q' estan en las baxas de la perra de
 ordenada q' este en su fin a cumplir = q' as
 mis mo se p'bidigun q' desde el dia de naxo y cinco de
 quise en adelante salgan todos los ganados de las
 todas baxas q' se destinaron para el ganado de la
 baxa de la perra de ordenada = que toso la baxa de
 la Calle echando para cada una baxa de perra de
 N.º =

Almuerzo respecto de abenacacion en q' se mas de 100
 no de otro dia = calen la carne y ompliendo de perra
 des de perra q' la perra se guarden en el ca. tipo de
 delos q' se ganaban en la baxa principal. Sin perra
 de naxo y 10 de perra q' se gana falta de perra
 que para la baxa de perra de naxo a Cordoba se ganen
 y perra de perra de perra. Calen a perra de
 efecto. Comisionar a el Sr. Diego Guayilla para q'
 dirija la baxa de perra =

Parte apuntada m.º = perra de perra de perra
 a perra de perra de perra de perra de perra de perra
 de perra de perra de perra de perra de perra de perra
 de perra de perra de perra de perra de perra de perra
 de perra de perra de perra de perra de perra de perra
 de perra de perra de perra de perra de perra de perra

Diego Dominguez  Amador  y Luis  H. H. H.

Quenda

Mateo

Publicacion de perra de perra
 de perra de perra de perra de perra de perra de perra

Piedad Perra
 del Perra

obulano

En la C.ª de Albuq' que a dies y nueve dias del mes de
 año de mil y setecientos y cuarenta y tres en su perra m.º
 de perra de perra de perra de perra de perra de perra
 de perra de perra de perra de perra de perra de perra



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ



Teiate maravedis.



SELLO CUARTO , VEINTE MARAVEDIS , AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

Suplente de Alcalde mayor que se ha de por ausencia de
 el Sr. D. Juan Nieto que en embargo de abstenerse de sus ofi-
 cios no atende á las Cuidados de este término y que en
 todas las partes de algunas en el día de ayer Continúan
 de las diligencias de dudas Cabal m. Se acordó no
 riza del susdicho Sr. Juan Nieto que se le admita a se-
 ro Sr. Juan Nieto de su plaza y para sustitución
 a la don de su oficio para en lo que aya de verse
 Capitulo y se tiene visto lo que de la de vista
 se acordó en su mediación lo hagan echa
 libreta y a los efectos de dar la misma a don Juan
 Nieto para lo que se le ha de dar alguna parte
 que se le elabore en bene ficio y como
 se ha de labrar el caso para tomar las re-
 mas que se hicieron de sus oficio de don Juan Nieto

Oí mag. Manzanera Dominguez Amaxillo

J. Robaraz

Antonio

Diego Cando

Diego Nieto

Abenambra Berrador

Contador de Alcaide que se abastene y sus oficios del día de ayer
 año de mil setecientos setenta y tres en el término de
 sus oficios que se le ha de dar alguna parte
 para su oficio y para que se le admita a se-
 ro Sr. Juan Nieto de su plaza y para sustitución



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ



Veinte r. arnebis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

Realta la... a Ciprián... ley... a...
a... la... que...
de Miguel Antonio...
en... con...
apertura para...
y hacer los...
aperturas...
de la...
como...
dele...
on...
le...

Osmar Manzan... Dominguez

Thobas...
Antonio...
del...

En la... de Alburquerque a veinte...
de mil...
ordinario...
van...
via...
porta...
de los...
en...
en...



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ



SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

Signador de las...

Manzanera Domínguez

Alonso...

Abogado...

Don...

En la ciudad de Badajoz a diez y seis dias del mes de mayo...

Manzanera Domínguez

Alonso...



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

En la ciudad de Badajoz a diez y seis dias del mes de mayo...



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
TRES.

Handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document. It begins with 'Yo el Rey' and discusses matters related to the 'Caja de Cruzada' and 'Caja de Indiferente'. The text is written in a cursive script typical of the 18th century.

do fea

Signature of Juan Domingo

Signature of Juan de los Rios

Signature of Juan de los Rios



Final handwritten text at the bottom of the page, including the date 'en la ciudad de Badajoz a veinte y siete dias del mes de mayo año de mil setecientos y tres'.

enaxan. Elixio yuante. Sepreiza. Nombran y figura
 de y depositario del pósito y aduana de y de...
 Recario este año y el venidero asta otro...
 ia bitta nombraron por deputado a D. Juan de Arde...
 y por de pósito se elijieron a D. Luis de los R...
 y actual:

Asimismo nombraron por de pósito de pósito por...
 año de setenta y tres a Sebastian Barquero como...
 cargo. a quien por el presente se le ha de...
 dar por su buena caucion de todo lo que

D. Juan de Arde...
 D. Luis de los R...
 D. Sebastian Barquero...

En las... de... de... de...
 de... de... de... de...
 de... de... de... de...
 de... de... de... de...
 de... de... de... de...
 de... de... de... de...
 de... de... de... de...
 de... de... de... de...
 de... de... de... de...
 de... de... de... de...
 de... de... de... de...

D. Juan de Arde...
 D. Luis de los R...
 D. Sebastian Barquero...



14
Ente la de ...
de mill setecientos ...
de ...
de ...
de ...
de ...

Fray ...
Fray ...
Fray ...
Fray ...
Fray ...

Ente la de ...
de mill ...
de ...
de ...
de ...
de ...
de ...
de ...
de ...
de ...



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

...
...
...



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
TRES.

quarta del Ciento y de los segundos de abstrac-
zion =

do Mata Osma Dominguez Amariillo

Vuyy Arteme
Publica este dia de Mayo de 1773
del Excmo. Sr. D. Juan de los Rios
del Excmo. Sr. D. Juan de los Rios

En la villa de Alburquerque a diez dias del mes de Julio año
de mil setecientos y setenta y tres en virtud de un
decreto de S. M. de 17 de Julio de 1773
sea cargo y encomision a don Juan de los Rios
jefe brigadier de la R. Armada y Gobernador de
esta plaza en el dia de ayer se le fue a don Juan de los Rios
para don Juan de los Rios en virtud de la
orden de S. M. de 17 de Julio de 1773
cuyo cargo es de don Juan de los Rios

do Mata Manzano Osma Dominguez

Amariillo Vuyy Arteme

Excmo. Sr. D. Juan de los Rios
del Excmo. Sr. D. Juan de los Rios

acuerdo de el día veinte del mes de Mayo de mil e setecientos e ochenta e tres
 años que por el Sr. D. Juan de los Rios, Comendador de los Rios de Badajoz, a los quales asistió
 el Sr. D. Juan de los Rios, Comendador de los Rios de Badajoz, y el Sr. D. Juan de los Rios,
 Comendador de los Rios de Badajoz, y el Sr. D. Juan de los Rios, Comendador de los Rios
 de Badajoz, para el siguiente año de mil e ochocientos e tres.

D. Juan de los Rios D. Juan de los Rios D. Juan de los Rios

D. Juan de los Rios D. Juan de los Rios D. Juan de los Rios

En el día de Mayo que fue a veinte e cinco del mes de
 Julio año de mil e ochocientos e tres en Badajoz
 por el Sr. D. Juan de los Rios, Comendador de los Rios de Badajoz,
 y el Sr. D. Juan de los Rios, Comendador de los Rios de Badajoz,
 y el Sr. D. Juan de los Rios, Comendador de los Rios de Badajoz,
 para el siguiente año de mil e ochocientos e tres.



Yo el Rey en la Villa de Albuquerg a Catorce dias del mes de Mayo del año
 de mill e setecientos e setenta e tres en Junta m^{te} ordinaria
 de los señores de este Reyno por lo que el Rey de España firmaron, a cada uno que
 de este a parte los efectos convenientes al dho. Rey e a su Reyno
 que lo he adunombrado ante el Jil^{te} de la Junta m^{te} de la dho. Junta

de Valencia y Ciudad de Badajoz se mande dar e dar
 no de los dichos Capitulares de respectiva m^{te} de honor
 la que por las dhas. causas de la dho. Junta m^{te} de
 jurisdicción y que legalmente se escriba en el dho. dando
 la sentencia o resolución que en qualquiera de las
 pretensiones de los dhas. querrellos e de los dhas.
 chos oficiales se acordare e se acordare e se
 de los dhas. querrellos e de los dhas. querrellos
 de los dhas. querrellos e de los dhas. querrellos
 de los dhas. querrellos e de los dhas. querrellos
 de los dhas. querrellos e de los dhas. querrellos
 de los dhas. querrellos e de los dhas. querrellos
 de los dhas. querrellos e de los dhas. querrellos
 de los dhas. querrellos e de los dhas. querrellos

do Manuel de Matara

Dⁿ Manuel Esteve
 de Roma

Juan Dominguez
 Priado

Valero

Diego Rodriguez
 Amanillo

Juan de San Juan Gamonal
 del Obispo

Manuel

Dⁿ Diego Valero
 de Badajoz

Diego Lopez
 del Pilar



DIPUTACIÓN
 DE BADAJOZ

Hicet de illis obediendo este asunto de la cauda que
 atencion a hallados y en efecto por hura el pto de la
 Niebe, sin que el Cabero deste nombre y mediata a
 estas. en per juicio de ducoman y respecto el pto
 de beneficio a su sustrada de gona la ciente. Hija
 Cortes en lo que va a la Compañia de las Indias y
 qual qui ex persona Comunitas y gona Obisapias
 pperen de las. a dr. Pero el meto mine digno de
 dia y Compañia a pperen. No tubo o a rulos en glo
 funda para y Conforme a las opades de ducamag. e
 p b d m i e y el publico no con ca p o mas o empa de
 el beneficio y a caxido de tiempo y memoria
 parte Compañia m. y p aca de m. te m i n o p a
 Sabalala. a pperen en Compañia y fca a abe
 nesio de ducamag. En Compañia a lo de fca
 to en dr. p. a de m. =

d i c a n o c i e n t a q u e n t a d e a i c i e n t a m . t e d e u n a c a r t a e x c u p
 r a p o n i t . m . B a t t a r a s l o m e s s m a z e o r a f t c a l a r
 m a i o n i o r s i d o n p r o p r i e t a r i o d e l a l a n d a d d e B a d a j o z
 l a f e c h a e n l a c a r t a j u n o d e j u n i o d e l p r e s e n t e
 a n o . e n f u e r z a q u e n t e a i c i e n t a m . t e d e n u e v o p o d e r
 p a r a e l r e g i m i e n t o d e l a q u e t a n t a y p e r o p r i e t a r i o
 v i e n e a n t e d . m . C o n d . C a n a d a s q u e n d e m a n a r
 f o r z a a l o t e r i n o n a t u r a l e y d e l l a s e l y d e l a d e
 v a i q u e n e c e s i t e n p a r a l a d i s t r i b u c i o n y a u m e n t o
 d e f u l a b o r y g a n a d o C o n p r o p r i e t a r i a a l o r e s
 t r a n s p o r t a r . L o d e r e o t r a n s p o r t a r a f a b r i c a d o r
 z a n t e l a i r o y h u m i l d a d e C r a t o r e s a u t o m i n i
 t a r y q u e l l e v e ; l o q u e v i e n e y e n a t e n c i o n a l a
 o p o r t u n i d a d e c h a p a l o r . y q u e a n a l o n y i n d i c a r
 f o r z a d e l c o m u n e n f u e r z a p a r e s t a r e s t a d o .
 C a a d a d o l o d e r p a r a l a i d a d y p r o p r i e t a r i a
 o n e l l a n o a n t e n i d o r e d i c a n s u y i n o r y n e n e y





SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

alguna por ahora en la posesion del dho. f. de la zona...
...la lapidaria en consecuencia de...
...el dho. f. de la zona...
...la libertad de...
...no dar...
...los dho. f. de la zona...
...conceder...
...ta obra a...
...las posesiones...
...tanvia...
...para...
...compr...
...en...
...feste...
...se...
...dho. f. de la zona...
...donde...
...quitado...

J. de Nava Osma Dominguez Honarilla

Juan Robas Escudero Antonio Pizante Pedro del Pital



En la O. de... de veinte años...



Veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
TRES.

mill setecientos setenta y tres en el año de ochocientos
veinte y tres por los señores de Badajoz firmados sea lo que
publique que por los señores dueños de los meros de las tercias
en las ciudades y villas de la población dentro de
treinta días se pongan fuera de la pena de la
ordenanza que no baían alazar de los bienes en ningún
pretexto, en penas mill reales - que ninguno en tu nombre
por caminos obsecada que se sea substituida en nada
base de la mis ma yena - que lo biazado y con susca
callejas liben perso se pongan Campañillo o
ya sea base de la mis ma yena

El D.º N.º ... Esmar. Dominguez. Ponce...

Publ. en virtud de...
do por...
H.º

Y así...
H.º
Antonio...
Pizento...
del...
H.º

En la C.ª de Badajoz a once días del mes de sept.º año de mill sette
cientos setenta y tres en cuenta en la perdición que se
ha por los señores de Badajoz firmados sea lo que que
pues sea año aben por acom...
En el lugar de...
dime ni cosa bulto asta que por lab.º se conceda



DIPUTACION
DE BADAJOZ

se xmas ganulo sup de la penna de la ordenanza
y de penna el que se pague herencia de diez

J. de Mata y Jimena Dominguez y Amari? la

Yusef Hobaraz Cuadros Artete

Dizencia Pardo
del Pizarro

En la C. de Alburquerque a veinte dias del mes de mayo de mil y
seiscientos e setenta y tres en el jurisdiccion esta ordenacion se
leto por el Sr. del Sabado firmaron sea conde y respecto no
aben p[ro]p[ri]o y se firmo e dices q[ue] contenga q[ue] se p[ro]p[ri]e la
herencia desde el dia de mañana en adelante q[ue] se
dan con los vecinos de la C. de Curia emperador una
respecto aben y informado al Sr. esta fuere en la
C. de Curia on diveded diez e

J. de Mata Dominguez y Amari? la

Yusef Hobaraz Artete

Dizencia Pardo
del Pizarro

Aben C. tenzilio

En la C. de Alburquerque a diez dias del mes de octubre de mil y
seiscientos e setenta y tres en el jurisdiccion esta ordenacion se
leto por el Sr. del Sabado firmaron sea conde y respecto no
aben p[ro]p[ri]o y se firmo e dices q[ue] contenga q[ue] se p[ro]p[ri]e la
herencia desde el dia de mañana en adelante q[ue] se
dan con los vecinos de la C. de Curia emperador una
respecto aben y informado al Sr. esta fuere en la
C. de Curia on diveded diez e





BELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
TRES,

Yena de la orden ena qus se da a los de la p...
en el ... de ... de ... de ...
a su ganado en los rios de ... de ...
de ... de ... de ... de ... = ad ... de ...
ganadero que se le ... de ... de ...
de ... de ... de ... de ... de ...
de ... de ... de ... de ... =

En este ... de ... de ... de ...
En ... de ... de ... de ...
en ... de la ... de ... de ...
de la ... de ... de ... de ...
este libro ... de ... de ...
hasa ... de ... de ... de ...
no de ... de ... de ... de ...
pasadas de ... de ... de ...
fundiente ... de ... de ...
que los ... de ... de ... de ...
de ... de ... de ... de ...
de ... de ... de ... de ...
rios ... de ... de ... de ...
malaza ... de ... de ...
pues ... de ... de ... de ...
pues ... de ... de ... de ...
o ... de ... de ... de ...

Teiate maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES. +

Dia primero de honor de mill setecientos setenta y quatro en el ayuntamiento de la Villa de Badajoz. Yo el Conde de S. Pedro =

Acuerdo de elecciones para el año de 1774. En la O.ª de 11 de Mayo de 1774. En virtud de lo que se acordó en el ayuntamiento de esta villa de Badajoz a 11 de Mayo de 1774. En virtud de lo que se acordó en el ayuntamiento de esta villa de Badajoz a 11 de Mayo de 1774. En virtud de lo que se acordó en el ayuntamiento de esta villa de Badajoz a 11 de Mayo de 1774.

- Por Comisario para el registro de las cuentas de los años 73 y 74. Sr. Juan de S. Pedro.
- Por Comisario de montes, cede. Sr. Diego R. de S. Pedro.
- Para licencia de S. Pedro a don J. de S. Pedro.
- Para la formación del binomio a don J. de S. Pedro.
- Para la formación de las medidas de S. Pedro.
- Para Comisario de S. Pedro de S. Pedro.





Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
TRES.

Capa la pte. de la orden del Excmo a D. Diego Ceballos
y Arce; y depositario; Lxxii dize al mismo Luis
de Sanchez de Alcazar =

Pondi para se debe. Lxxii dize al mismo? D. Juan. 50
muy apreciada =

Alcaldes de la D. M. de Badajoz

Los Alcaldes de la D. M. de Badajoz, por este estado tenidos
de los nombrados los D. Juan Aparicio del marqués
D. Juan. Lorenzo y Zamora de octubre p. a D. Juan
Cabrera Estada y Chumarez: y los D. M. de los
D. Juan. Dominguez Preciado D. Diego Rodriguez de
Maxila y D. Juan. Villanueva de Jilón, a D. Juan
de M. de los ma: y todo por el Sr. D. Simón Cabrera =

Guardas de campo y montes

La Guardia mayor de montes y termino, adimon ca
terop Joseph Perera, Bartolomeo Estada, Reg. de Luis
a Juan. Cabrer =

Comisarios de la D. M. de Badajoz

a Narciso Joseph Paz. y Juan. Ferrer =

Por Diego Paz

a Dionisio Gonzalez =

Por repartidos de millones sal y gateracion

Por estado de repartidos, a D. Juan Guzman y Ma. con
del Sr. D. Antonio Torado, fern. de Carras, Julián de
m. de Carras de Pablo (diz) / guajada = Pedro Guana

Citas tomadas: y Joseph Jarama =

Padre Agustin de los

Por esta de dicho dato a el Sr. Juan Francisco de
el manana = y por Sr. a Juan. Becerra = y Juan. Cruz
que mara da Maion =

Portador de cartas en el Sr. Jarama y por
se nombre a Antonio La y qu' era = Sr. =

Por Recepta de Luis Nombra con Sr.
a Juan. Landa =

Encuia conformidad hecha a la Nominacion hecha
el Sr. Alcalde Mayor y respecto de ser en maian
meas de voto electo por el Sr. Alcalde y la Sr. mandada
por ambos estados Sr. Vanehe Sr. de a mag. i
mon Cabeza y elegion en posesion y pagan el
Respecto juram. y se firmaron de J. de J.

Manzana Jimenez Dominguez
Romaxilla Ruiz y Lobos Diaz

Ante mi

Buenos Aires
del Dia

Antes de diez de este Ayuntamiento sea acordado por el Sr.
que en atencion a los notables perjuicios que se
permanen, de el abaco en el Refuso de las tinajas
y otras para obiarles a Republica que ningunaper
una baya a rebuyca a los citados y otros





Relate maravedis



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
TRES.

El guberno de ayuntamiento de barto = como de
miuno y singular atribucion y a bina e carta de
libertad nra de ayuntamiento de barto = como de
pueblo de ayuntamiento de barto = como de
ayuntamiento de barto = como de
ayuntamiento de barto = como de

doña ~~Manzana~~ Osma y Domingo

Amazilla y su hijo Nobar y Diaz

Este mismo día de este
a cuenta de doña

Ante
doña Pilar

Diligencia de D. Juan de Alarcón de Albuera que fabrica
de fabrica de barto = como de
maravedis por este día de este
de mil y seiscientos = como de
de gallinada en el ayuntamiento de barto = como de
el ayuntamiento de barto = como de
de barto = como de
de barto = como de
de barto = como de
de barto = como de
de barto = como de





Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
TRES.

Tanto quanto el dho. Sr. D. Juan B. de
de Matia y Ballesteros que se le ha
maior et nula como a Sr. S. Sancho de S. Juan
m. de sus part. para que de Cumplir con el cargo
de Alcalde de la dha. hermandad en virtud de su
ordenal de su señoria para en dho. oficio de
toda y vizia y lo firmo yo el Sr. D. Juan B. de
Matia y Ballesteros

D. Sancho M. de S. Juan
Alcalde, firmo

ay. de Matia y Ballesteros

Attesto
Dionisio Lopez
del Piscal

Otra vez compareció el Sr. D. Juan B. de
de Matia y Ballesteros, en su calidad
de Alcalde de la dha. hermandad por
el estado de su cargo y en virtud de su
ordenal de su señoria para en dho. oficio de
toda y vizia y lo firmo yo el Sr. D. Juan B. de
Matia y Ballesteros

ay. de Matia y Ballesteros

Attesto
Dionisio Lopez
del Piscal



ESTADO DE LOS BIENES
DE LA
CATEDRAL DE BADAJOZ



ESTADO DE LOS RECURSOS
MATERIALES, ANO DE MIL
SEISCIENTOS Y SETENTA Y
TRES.





Veinte maravedis.



SELLO QVARTO , VEINTE
MARAVEDIS , AÑO DE MIL,
SETECIENTOS Y SETENTA Y
TRES.



